



EXENTA N° 155 / 03149 /

SANTIAGO,

31 DIC 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752 atendido lo prescrito en el artículo 9° de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento de tres concesiones destinadas a la prestación del servicio de Transfer en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- b) Que entre los días 23 y 24 de Noviembre del año 2007 se publicó en "El Diario de Aysén" el llamado a propuesta pública singularizado en la letra a) precedente.
- c) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, entre los días 26 al 28 de Noviembre del año 2007, en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- d) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública del 10 de Diciembre del año 2007, donde se consigna la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellas personas/empresas que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes administrativos y económicos.
- e) El Acta de Estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, del 20 de Diciembre del año 2007, donde se consigna el nombre de los oferentes favorecidos con la proposición de adjudicación del proceso.
- f) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1477-A/6691 de fecha 21.DIC.2007, se comunicó a Transportes Serraer Ltda. la adjudicación de la propuesta pública para el otorgamiento de una concesión destinada a la prestación del servicio de Transfer en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Balmaceda.
- g) Que por Of. (O) N° 13/2/4/1449/6380 de fecha 14.DIC.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado autorización para otorgar la concesión solicitada.
- h) Que por Of. Público N° F- 001592 de fecha 21.DIC.2007, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.
- i) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil. sobre delegación de facultades.
- j) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR 50 - "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Otorgase a la empresa Transportes Serraer Ltda., en adelante "la sociedad concesionaria", con domicilio en la ciudad de Coyhaique, la concesión de un espacio para counter de 1,2 mts² (1mt de ancho por 1,20mts de fondo) para la información y venta de pasajes en el área de desembarque del Edificio Terminal, un letrero identificador de 0.75mts² (1mt de ancho por 0,75 de alto) ubicado sobre el counter, un estacionamiento transitorio frente a Andén y tres estacionamientos remotos para vehículos de la concesión, en el Aeródromo de Balmaceda de la ciudad de Balmaceda, Provincia de Coyhaique, XIª Región.

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 28 FEB. 2008

JEFE OFICINA DE PARTES e INFORMACIONES

- 2.- La concesión se otorgará hasta el **31 de Diciembre del año 2010.**
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de **\$511.000.-** (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS.-). El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **79** Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento al **31 de Marzo del año 2011.**

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies concedidas estas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Será de cuenta exclusiva de la sociedad concesionaria el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

La sociedad concesionaria, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.

- 9.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria efectuar cualquier cambio o modificación en las superficies concedidas, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 10.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la sociedad concesionaria, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.

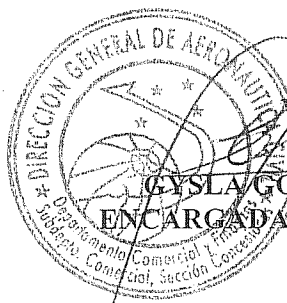
Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.

- 11.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la sociedad concesionaria o sus dependientes utilicen las superficies concedidas para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 12.- La sociedad concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.

- 13.- En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 14.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 15.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 16.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Gysla Gortari Cabezas
GYSLA GORTARI CABEZAS
ENCARGADA SECCIÓN CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SRES. TRANSPORTES SERRAER LTDA.
COCHRANE N° 387, OF 7 - COYHAIQUE.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
- 2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES